



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegri y 9 de Julio - Chubut

# ORDENANZA N° 007772

## COMISION DE CULTURA Y ACCION SOCIAL

Trelew (Chubut), 07 de Agosto de 2000  
Ref.: Expte. N° 10710 reg. del C.D.

Señor PRESIDENTE:

Finalizado el estudio del Expte. de referencia, se concluye con la presentación del Proyecto de Ordenanza que regula y establece las normas para su habilitación y el funcionamiento de Jardines Maternales y de Infantes.

Luego de la lectura del mencionado Proyecto, se solicita la aprobación del mismo y del presente despacho.



ELENA ESTER MARINO  
VICEPRESIDENTE  
Comisión de Cultura y Acción Social  
Concejo Deliberante de TW

  
CELIA MONTENEGRO  
PRESIDENTE  
Comisión de Cultura y Acción Social  
Concejo Deliberante de TW



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

## ORDENANZA N° 007772

TRELEW (CHT), 24 de Agosto de 2000

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

# 6257

En la ciudad de Trelew existe la necesidad de contar con una norma legal, que brinde el marco adecuado para la habilitación y el funcionamiento de Jardines Maternales y Jardines de Infantes de gestión privada.


En la actualidad, las instituciones privadas citadas, se habilitan mediante la Ordenanza N° 644/76 y sus modificatorias (Habilitaciones Comerciales).

Se llevaron a cabo rondas de consultas donde participaron directivos y personal de distintas instituciones, quienes realizaron sugerencias importantes, nacidas de sus propias experiencias.


Se solicitó asesoramiento de las autoridades del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut. El aporte desde dicha órbita se enmarca en las prescripciones de la Ley Federal de Educación N° 24.195, que reconoce al Nivel Inicial como una rama autónoma, con objetivos propios que le otorgan identidad y una estructura que abarca la atención de niños desde los 45 días a los 5 años de edad.

Existen antecedentes sobre la participación del Ministerio citado, a través de la Dirección de Educación Inicial, en la realización y/o implementación de convenios con entidades oficiales y privadas, impulsando la creación y puesta en marcha de Jardines Maternales y de Infantes en algunas localidades de la provincia.

La Carta Orgánica Municipal, en el Artículo 6 - Inc.2, establece entre las funciones y objetivos municipales, asegurar la educación en coordinación con la Provincia y Nación, de allí que se establezca un marco común en concordancia con la Ley Federal de Educación en su capítulo 11 - art. 14.



ANTONIO R. BAROZA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew



Arq. RAUL JOSE GATICA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



# ORDENANZA N° 007772

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 24 de Agosto de 2000

**POR ELLO:**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON  
FUERZA DE:

## 6257

### ORDENANZA

**AMBITO DE APLICACIÓN**

**ARTICULO 1ro.):** La presente Ordenanza regirá para las Escuelas de Nivel Inicial, municipales y privadas que les corresponda la habilitación municipal, instaladas o a instalarse en el ejido de la ciudad de Trelew.

**CLASIFICACIÓN DE LAS ESCUELAS DE NIVEL INICIAL**

**ARTICULO 2do):** Las escuelas de Nivel Inicial se clasifican en:

- a) **Primer ciclo - Jardines Maternales:** Son Instituciones que brindan un servicio de carácter educativo y social, a niños comprendidos desde los 45 días a menos de 3 años de edad.
- b) **Segundo ciclo - Jardines de Infantes:** Son Instituciones educativas que atienden las necesidades bio-psico-sociales de los niños comprendidos desde los 3 años hasta los 5 años de edad.

**FUNCION EDUCATIVA DEL NIVEL**

En concordancia con lo establecido en el Diseño Curricular Jurisdiccional, la función educativa del Nivel Inicial promueve:

**ARTICULO 3ro):** Son funciones del JARDIN MATERNAL:

- Garantizar el derecho del niño a recibir, desde la más temprana edad, atención para sus necesidades básicas y educativas.
- Complementar la acción educadora de la familia y colaborar con la atención de los niños, cuando su/s responsable/s por razones de trabajo, estudio u otras

ANTONIO P. DAHOCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

Arq. RAUL JOSE GATICA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



# ORDENANZA N° 007772

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 24 de Agosto de 2000

///

causas permanezca/n fuera del hogar.

- Garantizar mayor equidad en la formación tomando como punto de partida las desigualdades iniciales, procurando igualar los puntos de llegada.
- Asegurar la calidad de los futuros aprendizajes.

6257

**ARTICULO 4to.): Son funciones del JARDIN DE INFANTES:**

- Profundizar en los niños los logros educativos adquiridos en la familia.
- Desarrollar las competencias propias del nivel.
- Posibilitar el acceso a los conocimientos tempranamente, en forma gradual y progresiva, lo que favorecerá el rendimiento en los primeros años de la E.G.B. y la calidad de resultados en los demás niveles de escolaridad.

## HABILITACIÓN

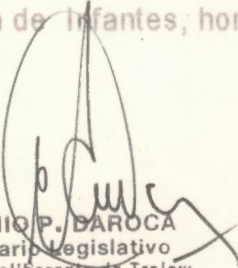
**ARTICULO 5to.):** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo de aplicación competente, tendrá a su cargo la habilitación de los establecimientos comprendidos en la presente Ordenanza. A tales efectos, el/los interesado/s en instalar el servicio, deberán presentar una constancia de iniciación de trámite de autorización para su funcionamiento, otorgada por autoridades del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut. Tal presentación será un requisito previo a la extensión de la Habilidadación Comercial.

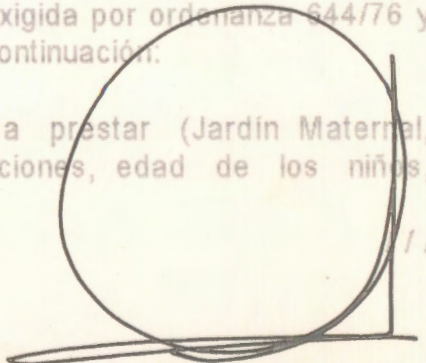
**ARTICULO 6to.):** Para ser habilitados, los establecimientos deberán adecuar sus instalaciones a las pautas mínimas que surgen de los criterios y normativa básica de Arquitectura Escolar - Capítulo VI, aprobado por el Consejo Federal de Cultura y Educación.

Para el caso de establecimientos que funcionen o pretendan funcionar, en edificios que no fueron específicamente diseñados para Jardines Maternales y/o de Infantes, se aplicarán pautas de cumplimiento inicial y/o diferido que se establecerán para cada caso en particular.

**ARTICULO 7mo.):** Al solicitar la habilitación el/los interesado/s deberán presentar la documentación exigida por ordenanza 644/76 y cumplir con los requerimientos que se detallan a continuación:

- a) Detallar las características y tipos de servicio a prestar (Jardín Maternal, Jardín de Infantes; horario, cantidad de secciones, edad de los niños,

  
ANTONIO P. BAROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Arq. RAUL JOSE GATICA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



///

6257 sexo, arancel, etc.).


- b) Indicar las funciones del personal.
- c) Cuando cuente con servicio de comedor, la institución deberá detallar las comidas que se brindarán (desayuno, almuerzo, merienda y/u otros).
- d) Deberán poseer Libro de Actas sellado y rubricado por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- e) Toda información que el Departamento Ejecutivo Municipal considere necesaria.

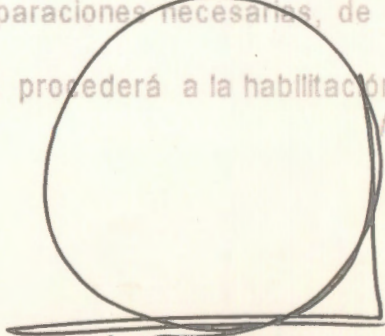
**ARTICULO 8vo.):** Previo a la habilitación, el Organismo Municipal específico, efectuará una inspección al establecimiento que se quiere habilitar. El resultado de la inspección, se volcará en un informe que determinará si el servicio que se pretende brindar resulta **satisfactorio, condicionado o insatisfactorio.**

**ARTICULO 9no.):** Si la inspección determina que el servicio resulta "satisfactorio" se otorgará la habilitación municipal respectiva. Para poder funcionar deberá poseer el reconocimiento o autorización, otorgado por las distintas áreas del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, (Dirección de Infraestructura Escolar, Dirección de Enseñanza Privada, Dirección de Educación Inicial).

**ARTICULO 10mo.):** Cuando se determina que el servicio resulta "condicionado", por que le faltan detalles mínimos para funcionar, pero puede hacerlo sin poner en riesgo la integridad y/o seguridad de quienes concurren al lugar, se podrá otorgar una "habilitación condicionada" (por el lapso de tiempo que el Ministerio de Educación considere conveniente) sujeta al cumplimiento de requisitos, modificaciones y/o reparaciones necesarias, de las que se notificará al solicitante por escrito.

Comprobada la superación de impedimentos, se procederá a la habilitación

  
ANTONIO P. DURSO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Arq. RAUL JOSE GATICA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



# ORDENANZA N° 007772

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 24 de Agosto de 2000

///

6257

del servicio.

Vencido el plazo otorgado, si los problemas que impedían la habilitación no fueron solucionados, se procederá a la inhabilitación del servicio.

**ARTICULO 11ro.):** Si la Inspección determina que el servicio que se pretende brindar es "insatisfactorio", no se otorgará la habilitación. Se notificará por escrito al solicitante que no podrá prestar el servicio y las causas que impiden la habilitación.

Una vez solucionados los impedimentos, se otorgará la habilitación

**ARTICULO 12do.):** Los Establecimientos destinados a Escuelas de Nivel Inicial, deben reunir las condiciones mínimas para su habilitación en cuanto a dimensión, superficie, iluminación, ventilación, higiene y seguridad, de acuerdo a las normas vigentes determinadas por el Consejo Federal de Cultura y Educación, en cuyo marco el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut estableció su encuadre y aplicación.

El mobiliario, material didáctico y elementos auxiliares, deberán ser acordes a la edad de los niños, en cuanto a tamaño y funcionalidad.

- **Espacio Interior:** Debe asegurar una buena circulación interna y la posibilidad de integrar las salas, así como el aprovechamiento de las instalaciones sanitarias.

Cada uno de los sectores debe reunir las condiciones acústicas que posibiliten el aislamiento de ruidos.

El espacio se organizará en sectores funcionales, buscando que la actividad en cada uno, no interfiera con la que se desarrolla en los demás.

Las áreas mínimas que debe tener este espacio son:

- a) Area pedagógica: estará compuesta por las salas destinadas a cada sección, sala multiuso, dirección y depósito. Los ambientes tendrán pisos lavables; las paredes lisas y que permitan una correcta higiene; buena ventilación; luz natural y/o iluminación artificial que se pueda adecuar a diferentes momentos de actividad; temperatura regulada.
- b) Area Administrativa: Estará ubicada preferentemente cercana al acceso a la Institución.
- c) Area de Sanitarios: Deberá contar con baños de uso exclusivo para los niños con artefactos que tengan, de ser posible, dimensiones adecuadas a

ANTONIO P. BARROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

Arq. RAUL JOSE GATICA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



# ORDENANZA N° 007772

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 24 de Agosto de 2000

///

6257

la talla de los pequeños y alguno con condiciones especiales para minusválidos. Sería conveniente que cada local "aula", posea un recinto para inodoros.

Deberá contar con baño/s para uso exclusivo de los adultos.

- d) Area de Servicios Auxiliares: comprende la cocina, lavadero, espacios para materiales de limpieza, jardinería y carpintería.
- **Espacio exterior:** deberá ser adecuado al número de niños concurrentes y ofrecer las condiciones de seguridad indispensables para evitar accidentes. Esas condiciones, deberán tenerse en cuenta para juegos y/o elementos que permanezcan fijos o se coloquen en él.

Se sugiere zonificarlo en:

- a) Area empedrada, cementada o de material semejante.
- b) Area con arena o arenero/s.
- c) Area con césped y/o grana.

**ARTICULO 13ro.):** Los establecimientos comprendidos en la presente Ordenanza, deberán estar provistos -como mínimo- de los siguientes elementos de seguridad e higiene:

- a) Disyuntor diferencial de corriente eléctrica (instalado por personal técnico especializado).
- b) Enchufes y tapas de corriente debidamente selladas.
- c) Elementos de prevención de incendios (de acuerdo a normas de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trelew).
- d) Instalación de calefacción y gas (aprobada por ente oficial).
- e) Puertas o cercos que impidan el libre acceso de los menores a zonas riesgosas
- f) Salida/s de emergencia.
- g) Provisión de agua potable (verificada por ente oficial).
- h) Botiquín de primeros auxilios.
- i) Rampa para discapacitados, en establecimientos que resulte necesaria.
- j) Seguro escolar.
- k) Servicios de emergencia médica (la Institución deberá estar inscripta en un servicio de atención médica a domicilio, que cuente con móvil para traslados urgentes a centros de asistencia médica).
- l) Línea telefónica con servicio habilitado, teléfono celular u otro medio que

ANTONIO P. DANNO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

Arq. RAUL JOSE GATICA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



///

permita una inmediata comunicación en caso de emergencia.

6257 LI) Otros elementos que se consideren necesarios y estén destinados a brindar mayor seguridad a los menores y/o al personal que los atiende.

SERVICIO DE COMEDOR

ARTICULO 14to.): Las Instituciones que tengan servicio de comedor, deberán poseer un sector de cocina en las condiciones establecidas en Ordenanza 3609/90 y establecer un menú, elaborado por personal profesional en la materia (dietistas, nutricionistas o médico pediatra). El menú será dado a conocer a los padres, como mínimo mensualmente, colocándose en lugar visible y accesible para todos (cartelera, transparente, etc.)

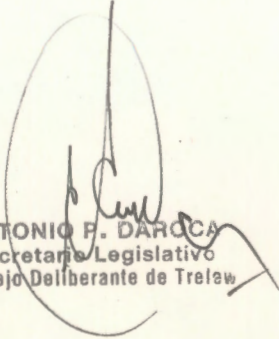
ARTICULO 15to.): En los establecimientos sin servicio de comedor, los niños podrán llevar una vianda provista por sus padres o responsables. En estos casos, deberán contar con un equipo de refrigeración para la conservación de alimentos.

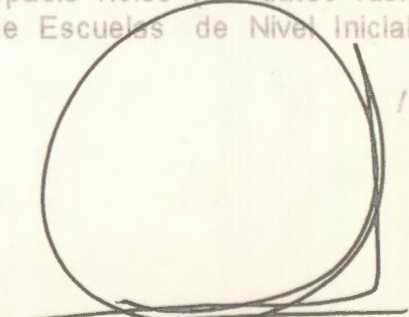
ARTICULO 16to.): Con respecto de lo establecido en los artículos 14° y 15° de la presente, deberán respetarse las normas de higiene y salubridad vigentes para la manipulación de alimentos.

ARTICULO 17mo.): El personal que preste servicio en estos establecimientos deberá poseer Libreta Sanitaria en las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 57/67.

ORGANIZACIÓN DE LAS SECCIONES:

ARTICULO 18vo.): Las secciones se organizarán teniendo en cuenta la edad de los niños (cumplida al 30 de junio) el cupo máximo permitido y las posibilidades que brinda el espacio físico (los datos fueron extraídos del Anteproyecto del Reglamento de Escuelas de Nivel Inicial -

  
ANTONIO F. DAROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Atq. RAUL JOSE GATICA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



///

Versión preliminar)

6257

**A) Primer ciclo Jardín Maternal**

Edad de los niños y personal aconsejable:

- a) Primera sección - Lactario: de 45 (cuarenta y cinco) días a 1 (un) año de edad. Se deberá contar con docente y un auxiliar.
- b) Segunda sección - Deambuladores: de 1 (un) año a 2 (dos) años de edad. Se deberá contar con un docente y un auxiliar.
- c) Tercera sección - Sala maternal: de 2 (dos) años de edad. Se deberá contar con un docente y un auxiliar.

**B) Segundo ciclo Jardín de Infantes:**

Cantidad de alumnos y personal aconsejable:

- a) Primera sección - Sala de 3 años: 18 alumnos como máximo, a cargo de un docente y un auxiliar.
- b) Segunda sección - Sala de 4 años: 22 alumnos como máximo, a cargo de un docente y un auxiliar.
- c) Tercera sección - Sala de 5 años: 25 alumnos como máximo, a cargo de un docente y un auxiliar.

**INGRESO Y ASISTENCIA DE LOS NIÑOS**

**ARTICULO 19no.):** Una vez matriculado el menor, se deberá confeccionar un legajo individual en el que constará:

- a) Fotocopia del D.N.I. del menor y de sus padres tutores o responsables.
- b) Certificado de salud extendido por profesional médico, donde conste el APTO para realizar actividad física.
- c) Certificado de vacunas que exijan las normas vigentes.
- d) Identificación del grupo sanguíneo y factor RH.
- e) Historia clínica en caso de ser necesaria.
- f) Especificación de medicamentos y/o drogas a las que es alérgico.
- g) Control médico periódico de acuerdo a la edad.
- h) Domicilio y teléfono particular y laboral de los padres o responsables.
- i) Autorización escrita de los padres o responsables cuando otra persona deba retirar al niño del establecimiento.
- j) Entrevistas iniciales con los padres o responsables (el niño y su contexto).
- k) Entrevistas posteriores con los padres o responsables.
- l) Autorización escrita de los padres, tutores o responsables para

ANTONIO P. DAROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

Arq. RAUL JOSE GATICA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

# ORDENANZA N° 007772

TRELEW (CHT), 24 de Agosto de 2000

///

realizar salidas, paseos y/o excursiones.  
L) Informes especiales.

6257

ARTICULO 20mo.): La concurrencia de los niños/as a las Escuelas de Nivel Inicial, deberá respetar normas de higiene y profilaxis.

ARTICULO 21ro.): En caso de enfermedad del niño/a, los padres, tutores o encargados deberán presentar certificado médico donde conste: diagnóstico, prescripción y probable fecha de alta.

ARTICULO 22do.): En caso de enfermedad que pueda significar un riesgo de contagio para sus pares y adultos, para la reincorporación, será imprescindible la presentación de constancia de alta extendida por el médico tratante.

## HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 23ro.): Cada Institución establecerá sus horarios de funcionamiento (apertura y cierre). Deberá contemplarse la demanda de la población y procurar dar respuesta a los requerimientos, por razones laborales de la familia.

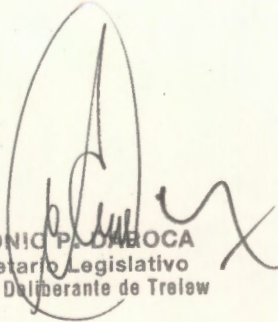
## AUTORIDAD DE APLICACIÓN


ARTICULO 24to.): El Departamento Ejecutivo Municipal designará la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, que deberá ser cumplida por las instituciones determinadas en el Artículo 1°.

ARTICULO 25to.): El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la dependencia que designe, cumplirá con la fiscalización en cuanto a la habilitación, sanidad e higiene en las instituciones privadas dedicadas a la educación inicial en el ejido de la ciudad de Trelew.

ARTICULO 26to.): La Dirección de Educación Inicial del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, tiene a su cargo el seguimiento

///

  
ANTONIO PADUA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
PAUL JOSE GATICA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



///

6257

pedagógico en las instituciones de nivel inicial de gestión privada, habilitadas por la autoridad correspondiente en el ejido de la ciudad de Trelew y que hayan obtenido la autorización para funcionar de la Dirección General de Enseñanza Privada del Ministerio citado.

ARTICULO 27mo.): El tratamiento de los Símbolos Nacionales, conmemoraciones y otros actos escolares, se ajustarán a las reglamentaciones vigentes del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut.

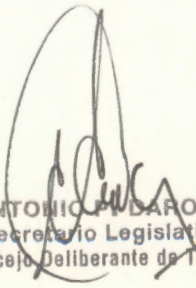
ARTICULO 28vo.): Los prestadores del servicio privado, deberán exhibir en lugar visible la Habilitación Comercial respectiva, firmada por la autoridad municipal correspondiente y la Autorización para funcionar otorgada por el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut.

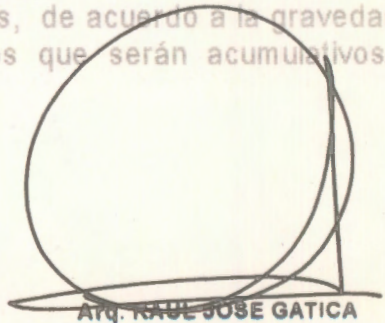
ARTICULO 29no.): Cumplidas las normas establecidas en los artículos precedentes, el Area correspondiente, designada por el Departamento Ejecutivo Municipal, habilitará un registro para cada Institución Educativa de Nivel Inicial de gestión privada y un legajo en el que obrarán todas las actuaciones relacionadas con las disposiciones de la presente Ordenanza.

#### REGIMEN SANCIONATORIO

ARTICULO 30mo.): Cuando se infrinja cualquiera de las disposiciones respecto a seguridad, higiene y/o salubridad determinadas en esta Ordenanza, se procederá a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Primera infracción: Multa de 0,5 a 10 módulos, de acuerdo a la gravedad de la misma y sumándose cada ítem en falta, los que serán acumulativos, y/o

  
ANTONIO P. BAROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
ATQ. RAÚL JOSÉ GÁTICA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew

///



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

# ORDENANZA N° 007772

TRELEW (CHT), 24 de Agosto de 2000

///

clausura inmediata según el riesgo que podría provocar dicha falta.

b) Segunda infracción: Multa de 10 a 20 módulos y/o clausura.

c) Tercera infracción: Multa de 20 a 30 módulos, y/o clausura.

d) Cuarta infracción: Retiro temporal o definitivo (según corresponda) de la  
habilitación comercial.

6257

## ADECUACION - PRORROGA:

**ARTICULO 31ro.):** Las reformas edilicias que deban efectuarse, en base a pautas mínimas de cumplimiento obligatorio para los establecimientos que a la fecha de promulgación de la presente ordenanza, se encuentren funcionando (y no cumplan con las condiciones exigidas en ella) se fijarán para cada caso y deberán ejecutarse en plazos oportunamente concensuados entre las partes, de acuerdo a la importancia de las mismas y la magnitud de inversiones que requieran.

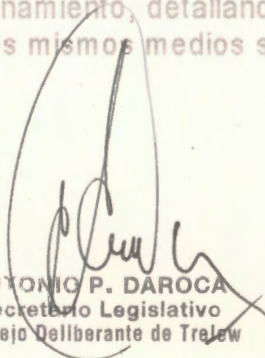
Producido el vencimiento de los plazos otorgados, si no se hubieran cumplimentado los requisitos establecidos por la presente Ordenanza, se procederá a la suspensión del servicio. Las actividades podrán reanudarse, solo cuando se hayan hecho efectivas las condiciones requeridas.

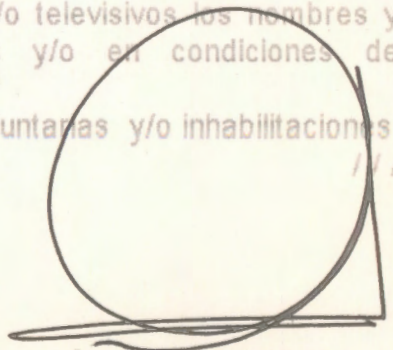
**ARTICULO 32do.):** La habilitación otorgada por la autoridad correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal a una Institución de Nivel Inicial de gestión privada, no será válida cuando la misma se traslade a otro punto de Trelew, no pudiendo funcionar hasta tanto gestione la nueva habilitación y/o autorización.

**ARTICULO 33ro.):** Las Instituciones privadas no podrán cambiar y/o agregar otros servicios para los cuales no fueron específicamente habilitadas y/o autorizadas por las autoridades correspondientes.

**ARTICULO 34to.):** El Departamento Ejecutivo Municipal de Trelew y/o el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, podrán publicar en medios de difusión escritos, radiales y/o televisivos los nombres y localización de los establecimientos habilitados y/o en condiciones de funcionamiento, detallando el servicio a prestar.

Por los mismos medios se informará sobre bajas voluntarias y/o inhabilitaciones

  
ANTONIO P. DAROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Arq. RAUL JOSE GATICA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



# ORDENANZA N° 007772

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 24 de Agosto de 2000

///

de servicios.

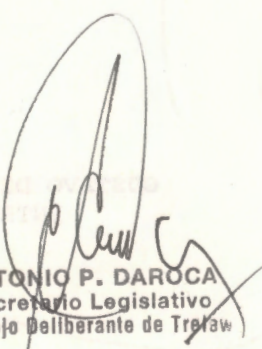
**ARTICULO 35to.):** La presente Ordenanza comenzará a regir en el ámbito de la ciudad de Trelew, a partir del 02 de Enero del año 2001

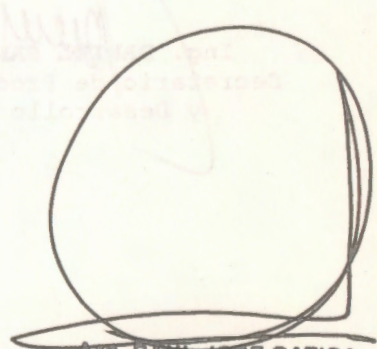
**ARTICULO 36to.):** REGISTRESE SU SANCION, GIRESSE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 24 AGO 2000

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 6257



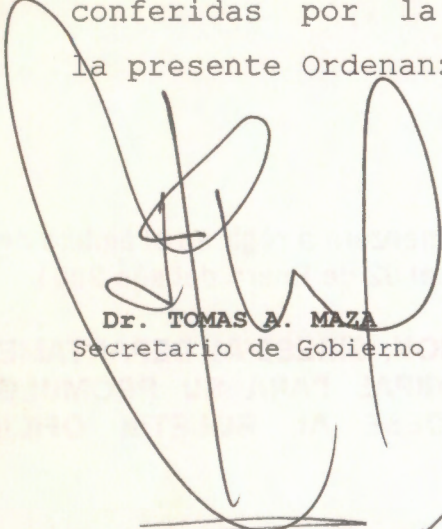
  
ANTONIO P. DAROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Arq. RAUL JOSE GATICA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew


11 SEP 2000

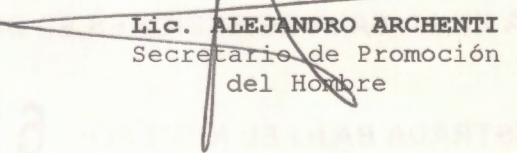
TRELEW, CHUBUT,

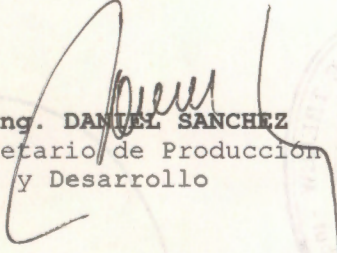
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, P R O M U L G A la presente Ordenanza como N° **007772**

  
Dr. TOMAS A. MAZA  
Secretario de Gobierno


  
Cdr. FERNANDO OLAGARAY  
Secretario de Hacienda

  
Agr. VICTOR M. SCAGLIONE  
Secretario de Planeamiento  
Obras y Serv. Públicos

  
Lic. ALEJANDRO ARCHENTI  
Secretario de Promoción  
del Hombre

  
Ing. DANIEL SANCHEZ  
Secretario de Producción  
y Desarrollo



  
GUSTAVO DI BENEDETTO  
INTENDENTE